



Universidad Tecnológica de Cancún

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

REGLAMENTO DE TITULACIÓN



S. M. 299 M. 5 L. 1 Carretera Cancún-Aeropuerto Km. 11.5 Cancún, Quintana Roo, México C. P. 77500
Tels. (998) 8-81-19-00 Fax (998) 8-86-20-75
www.utcancun.edu.mx

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN.

ARTÍCULO 1. La Universidad Tecnológica se responsabilizará de exigir a los alumnos, desde su ingreso a la institución, todos los documentos necesarios, y originales que prueben el haber concluido con los estudios descritos en el reglamento académico para su ingreso en la Universidad.

ARTÍCULO 2. La Universidad Tecnológica sistematizará toda la información que permita identificar los obstáculos que impidan la titulación, para ser enviados a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas; la Universidad se compromete a realizar los esfuerzos necesarios para eliminar o simplificar dichos obstáculos.

ARTÍCULO 3. En el caso particular del pago de derechos de titulación, la Universidad Tecnológica, realizará las acciones pertinentes para otorgar una beca de titulación de acuerdo con lo descrito en el Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Cancún, al estudiante que compruebe la necesidad de contar con este apoyo, y que sea el único obstáculo que enfrente.

ARTÍCULO 4. Para obtener el título de Técnico Superior Universitario el alumno requiere:

- I. Tener debidamente integrado su expediente académico de acuerdo a los requerimientos de Servicios Escolares;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del programa educativo;
- III. Haber realizado la estadía y presentar la memoria correspondiente debidamente avalada por el Asesor Empresarial y Asesor Académico de la Universidad;
- IV. Firmar la solicitud dirigida a la Dirección General de Profesiones para el registro y expedición del Título y Cédula Profesional;
- V. La memoria de estadía deberá contar con los siguientes lineamientos:
 - a). contenido técnico,
 - b). Grado de innovación de su propuesta





- c). Grado de aporte de solución a problemas reales de la empresa.
- d). Por el contenido de la memoria y de las aportaciones académicas.
- e). Por la calidad de su redacción.
- f). Por los materiales empleados.
- g). Contenido y conocimiento que se demuestre en el tema.
- h). Nivel de implementación en sus propuestas.

ARTÍCULO 5. Se considera como única opción de titulación la siguiente:

Al termino de la estadía profesional, el estudiante deberá entregar en un plazo no mayor de 15 días hábiles, la memoria debidamente requisitada e impresa en dos originales, ante el director de carrera, con el visto bueno del Asesor Académico y del Asesor Empresarial, de acuerdo al lineamiento establecido para tal efecto.

ARTÍCULO 6. Con el trámite anterior se consideran cubiertos los requisitos académicos para la obtención del Título de Técnico Superior Universitario, por lo que deberá extendersele al alumno un Acta de Exención de Examen Profesional.

La presentación del contenido del proyecto de estadía, será de carácter opcional para el alumno, La Universidad informará sobre la fecha, hora y lugar en el que se podrá realizar dicha presentación ante un jurado de representantes tanto de la Universidad como de la empresa en un acto protocolario.

ARTÍCULO 7. En caso de que el alumno a sugerencia de la Universidad, presente y defienda su proyecto de estadía, este deberá presentar su memoria debidamente requisitada e impresa en dos originales y un respaldo en archivo electrónico, ante el director de carrera, con el visto bueno del Asesor Académico y del Asesor Empresarial, en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.

ARTÍCULO 8. El examen a que se refiere el artículo anterior, consistirá en la exposición oral, por parte del alumno, del contenido de la memoria de la estadía ante un jurado que estará formado por un presidente, un secretario y un vocal, y la contestación del interrogatorio formulado por los sinodales. El examen podrá ser público o privado a elección del estudiante.

ARTÍCULO 9. Con el examen de la estadía no se pretende satisfacer ningún requisito académico para la obtención del Título de Técnico Superior Universitario, ya que éste no se considera obligatorio, sino que es meramente opcional, por parte del alumno.

 2

ARTÍCULO 10. La Universidad Tecnológica será la responsable de efectuar los trámites para la expedición de la Cédula Profesional y el registro del Título, ante la Dirección General de Profesiones para poder cumplir en tiempo y forma con la terminación de los estudios de sus alumnos.

ARTÍCULO 11. Se considerará como egresado aquél estudiante, que haya concluido con el 100% de las asignaturas del plan de estudios así como los requisitos establecidos en la Reglamentación Universitaria.

ARTÍCULO 12. El proceso de titulación iniciará, cuando el egresado presente a revisión el anteproyecto de su memoria para que sea autorizado en la Dirección del Programa Educativo Correspondiente.

ARTÍCULO 13. El estudiante considerado como egresado, tendrá un periodo máximo de un año para concluir con su proceso de titulación, en caso de exceder este plazo, deberá realizar nuevamente el proceso de Estadía cubriendo los trámites y requisitos de ingreso establecidos por Servicios Escolares, la colegiatura correspondiente y el trámite de titulación.

ARTÍCULO 14. Lo no previsto en le presente reglamento, será motivo de trámite ante el departamento de Servicios Escolares.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo acordaron y firmaron los CC. Miembros del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Cancún en su Sesión Ordinaria Celebrada el _____ del mes de _____ del año 2006.

Dado en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.-
Presidente. --- Firma --- consejeros.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
(Rúbrica)

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(Rúbrica)

3